



Versión:

Fecha de vigencia:

COMISARIO DE FAMILIA CENTRO (e): Calixto Mendoza Quintero
CLASE DE PROCESO: Restablecimiento de Derechos
EXPEDIENTES N° 513 de 2026

EL COMISARIO DE FAMILIA CENTRO DE PEREIRA (e)

CITA Y EMPLAZA

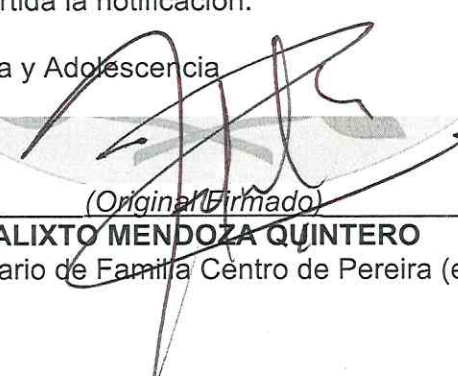
Al señor LUIS CARLOS CORREA, sin más datos, para que se presente en la Comisaría de Familia Centro, ubicada en la Calle 14 N° 5 – 20 Piso 1. Esquina UPPV de la ciudad de Pereira - Risaralda, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y viernes hasta las 3:00 p.m., en jornada continua, o se comuniqué a través del correo electrónico: comisariafamiliacentro@pereira.gov.co, lo anterior con el fin de notificarle el Auto por el cual esta Comisaría de Familia resolvió dar apertura a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del niño CARLOS AUGUSTO CORREA PERDUZ, de nueve (9) años y FECHA DE DILIGENCIA DE DECLARACION para el día VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 08:00 A.M., dentro de dicho proceso administrativo radicado N° 513 de 2026 adelantado a favor de la niña.

Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se le conceden los siguientes términos legales para pronunciarse, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación o entrega de la respectiva citación:

- Cinco (5) días hábiles: Si se encuentra en el mismo municipio de la sede de este juzgado.
- Diez (10) días hábiles: Si se encuentra en un municipio diferente al de la sede de este juzgado.
- Treinta (30) días hábiles: Si se encuentra en el exterior.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Art.102 del Código de Infancia y Adolescencia


(Original Firmado)
CALIXTO MENDOZA QUINTERO
Comisario de Familia Centro de Pereira (e)

Con copia al Expediente N° 513 de 2026

Dirección: Calle 14 N° 5 – 20 Esquina UPPV

Línea de atención: 606335

Correo electrónico: comisariafamiliacentro@pereira.gov.co

Fijado el: 15 de octubre de 2026

Desfijar el: 22 de octubre de 2026

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil